

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## LEGISLADORES

Nº 045

PERÍODO LEGISLATIVO

2005

EXTRACTO BLOQUE 26 DE ABRIL PROY. DE LEY SOBRE LICENCIA  
ESPECIAL CULTURAL.

---

---

---

---

---

---

---

---

---

---

Entró en la Sesión 17/03/05

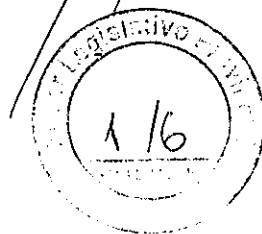
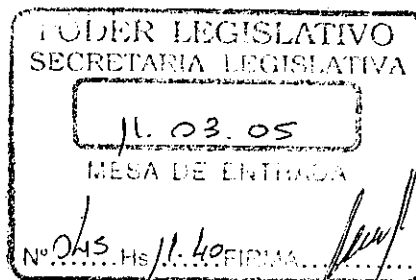
Girado a la Comisión 4  
Nº: \_\_\_\_\_

Orden del día N°: \_\_\_\_\_

---




Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE 26 DE ABRIL



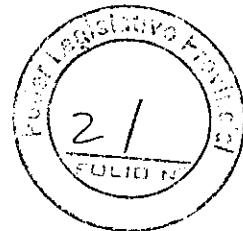
## FUNDAMENTOS

Visto la nota presentada por la Sra. Carolina Valls, D.N.I. 20.680.341, con fecha 11 de marzo, en donde se solicita el tratamiento del proyecto de "Ley Licencia Especial Cultural"; y

Considerando que desde nuestra actividad legislativa defendemos y promovemos el arte en todas sus expresiones, entendiendo que debe existir una legislación que así como le da a nuestros deportistas licencia para representar a la Provincia en competencias y eventos, considere la posibilidad de reconocer a nuestros artistas de la misma manera, cada vez que así lo requieran; es que solicitamos el acompañamiento de nuestros pares en el proyecto de ley adjunto.

  
NORMA MARTINEZ  
Legisladora  
Bloque 26 de Abril

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*



Ushuaia, 11 de Marzo de 2005.-

Sra. Legisladora Provincial  
Bloque 26 de abril  
Dña. Norma Martínez  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D


De mi mayor consideración:

Me es dirijo a Ud. a los efectos de solicitarle que haga las gestiones necesarias para evitar el archivo del proyecto de "Licencia Especial Cultural" que fuera presentado por vez primera en la Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego el 04/07/02.

El proyecto mencionado fue elaborado por 35 artistas y trabajadores de la cultura y fue presentado como proyecto particular. Este proyecto lo tomó la Legisladora Guzmán y lo impulsó para su tratamiento en la Comisión de Educación y Cultura.

Se trabajó en Comisión durante varios meses, se consultó al Poder Ejecutivo a través del encargado del área Cultura de Gobierno, cargo ocupado en ese momento por el Arq. Leonardo Lupiano, quien no solo leyó el proyecto, sino que lo corrigió y aportó ideas en la redacción. El Arq. Leonardo Lupiano devolvió el Proyecto a la Legisladora Guzmán, y ella se lo entregó a la Legisladora Fleitas (presidente de la Comisión de Educación y Cultura de la Legislatura por ese entonces). A partir de aquí, el proyecto fue tratado dos veces en Comisión, en ambas oportunidades estuve presente como parte interesada y en representación de todas las personas que firmaron el proyecto.

En la Primer reunión de Comisión, se hizo presente el Arq. Leonardo Lupiano como Director de Cultura (representando al Poder Ejecutivo), defendiendo el proyecto y aportando argumentos para convencer al único Legislador que opuso resistencia al Proyecto, Dn. José Barrozo (UCR). En la segunda reunión, estuvieron presentes la Sra. Agustina Samacola y una Asistente, pertenecientes al Ministerio de Educación de la Provincia y en representación de éste, la cual apoyó el proyecto en función de considerar que cualquier actividad artística es y forma parte de los objetivos curriculares y solicitó que en el texto de la Ley no figurara justificación de las faltas para los alumnos de los establecimientos educativos Provinciales, sino que directamente no se computaran, teniendo en cuenta que el seguro escolar, a partir de la sanción de esta Ley, comenzaría a cubrir a los estudiantes en sus actividades artísticas, cuando éstas se desarrollen eventualmente en el horario escolar y sin afectar la cantidad de faltas por año que pueden tener los chicos. En esta misma reunión, estuvieron presentes personal jerárquico del Área de Personal de Gobierno, quienes no encontraron dificultades en la implementación de la Ley, y hasta el Legislador Barrozo, finalmente sucumbió a todos los argumentos y aprobó el texto de la Ley.

  
NORMA MARTINEZ  
Legisladora  
Bloque 26 de Abril

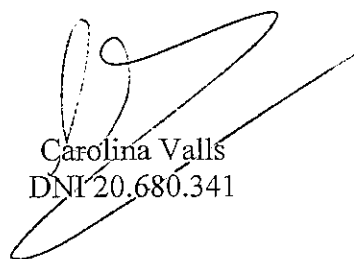


La Legisladora Fleitas, salió por Canal 11 de Ushuaia en dos oportunidades hablando de nuestro Proyecto, y como se estaba trabajando para que se convierta en Ley, asegurando el apoyo del sector oficialista. El día 21 de Noviembre, se llevó a cabo la Sesión Ordinaria, en donde debería haber sido aprobado el Proyecto de Ley, no obstante, no fue presentado debido a que la Legisladora Fleitas, a último momento, decidió que no lo incluiría en el orden del día porque había cambiado de opinión.

El proyecto fue incluido como tema a tratar en Comisión de Educación y Cultura pero no se trató debido a que esta Comisión solo se reunió tres veces en el año y una de éstas tres veces, no pudo sesionar por falta de quórum. Igualmente corresponde señalar la buena predisposición y el interés manifestado por los Legisladores Ruíz y Angélica Guzmán.

Sr. Legisladora, quienes redactamos este proyecto estamos comprometidos con la cultura y consideramos que es una necesidad que el Estado proteja a los artistas. Nuestro proyecto no fue tratado, ni para ser aprobado, ni para ser rechazado y esto, lamentablemente, nos deja sin argumentos.

Sin otro particular, agradeciendo desde ya su buena voluntad, saludo a Ud. muy atentamente.



Carolina Valls  
DNI 20.680.341



**NORMA MARTINEZ**  
Legisladora  
Bloque 26 de Abril



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE 28 DE ABRIL



## Fundamentos

La cultura es la conjunción siempre inacabada de las acciones simbólicas, cotidianas, materiales y subjetivas de una sociedad. El derecho a participar de este mundo plural debe ser considerado en un pie de igualdad con los derechos políticos, humanos y sociales.

A través del presente proyecto, se persigue el propósito de fomentar, impulsar y facilitar la participación en cuanto evento cultural sea posible, de quienes siendo agentes públicos provinciales o municipales, se dediquen a tales quehaceres culturales o sean artistas en las más variadas disciplinas del ámbito de la cultura.

Existen sin duda alguna, acontecimientos culturales de significativa importancia en el orden local, provincial, regional, nacional e internacional a lo largo de todo un año calendario, de los cuales estas personas podrían aprender, capacitarse, exponer, participar, etc, en fin, realizar sus más relevantes sueños en esta materia, y creemos que con este tipo de normativa, se facilita al menos su posible participación.

En este orden se inscriben los propósitos que también se persiguen desde la autoridad de aplicación de la presente, cuales son , entre otras: a) desarrollar políticas orientadas al rescate, conservación, creación, promoción y difusión de la cultura y d) fortalecer la gestión cultural.

En el entendimiento que también es misión del Estado Provincial el impulsar la creación de normas y el respectivo marco legal para el desarrollo cultural, es que se formula el presente proyecto de ley.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*

**NORMA MARTINEZ**  
Legisladora

Bloque 26 de Abril

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE 26 DE ABRIL



**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
SANCIONA CON FUERZA DE LEY  
LICENCIA ESPECIAL CULTURAL**


**Artículo 1º.-** Todo artista aficionado o profesional que revista como personal de la Administración Pública Provincial, o que pertenezca a organismos descentralizados o entes autárquicos, así como también las Municipalidades y Comunas de la Provincia, y que como consecuencia de su actividad en relación con las diferentes manifestaciones de la cultura, deba presentarse en espectáculos, exposiciones, conciertos, congresos, seminarios, concursos, certámenes, encuentros municipales, provinciales, regionales, nacionales e internacionales, tendrá derecho a la licencia especial cultural en los términos y condiciones que se establecen en la presente.

**Artículo 2º.-** Podrán requerir la licencia especial cultural:

- a) Los que deban participar necesariamente en su calidad de artistas o trabajadores de la cultura, en congresos, asambleas, encuentros, reuniones, cursos u otras manifestaciones vinculadas a la actividad cultural, que se realicen en la República Argentina o en el extranjero, como representantes de una disciplina artística o como miembros de organizaciones culturales.
- b) Los que sean nominados como Jueces o Jurados, o designados por organismos municipales, provinciales, regionales, nacionales o internacionales para intervenir en calidad de tales en concursos, certámenes o toda otra actividad vinculada.
- c) Los profesores, técnicos, consultores, asesores, asistentes y todos aquellos que deban cumplir funciones referidas a la actividad artística y cultural.

**Artículo 3º.-** Para acceder al beneficio de la presente, los eventos y actividades mencionadas precedentemente, deben contar con su declaratoria de interés nacional, provincial, municipal y/o cultural.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinas"*

  
NORMA MARTINEZ  
Legisladora  
Bloque 26 de Abril

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO  
BLOQUE 26 DE ABRIL



**Artículo 4°.-** La licencia especial cultural es de naturaleza distinta a las licencias ordinarias de las que goza el personal de la administración, siendo por ende adicponible -en los casos en que corresponda ser otorgada- a estas últimas.

**Artículo 5°.-** La licencia especial cultural, que tendrá una extensión máxima de sesenta (60) días acumulables en el año, deberá ser autorizada por el área de cultura de la Provincia, en virtud de considerar relevante la misma en orden de realzar, potenciar e incentivar los valores culturales y artísticos de la Provincia y de sus representantes, así como también a potenciar su capacitación y profesionalización.

**Artículo 6°.-** Para solicitar la mencionada licencia, el solicitante deberá tener una antigüedad mínima de un (1) año en la planta de la administración.

**Artículo 7°.-** La solicitud de "licencia especial cultural" deberá contener los datos pormenorizados del evento (certamen, concurso, taller, seminario de capacitación, etc) explicitando los fundamentos del requerimiento y los réditos a obtener con la referida participación. Extensión de la misma, lugar, y todo otro dato de interés que contribuya a ampliar el criterio para su otorgamiento por parte de la autoridad en la materia. Dicha solicitud deberá ser presentada por el solicitante con una antelación de no menos de 15 días del evento o la actividad.

**Artículo 8°.-** El Gobierno de la Provincia, a través de las autoridades correspondientes, al autorizar la referida licencia, considerará justificada la inasistencia de aquellos agentes, estudiantes y/o funcionarios de su jurisdicción, sin perjuicio de que éstos realicen los trámites pertinentes.

**Artículo 9°.-** El Poder Ejecutivo procederá a reglamentar la presente dentro de los 60 días de su promulgación.

**Artículo 10.-** De forma.

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sándwich del Sur y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"*

  
NORMA MARTINEZ

ES COPIA DEL ORIGINAL  
BLOQUE 26 DE ABRIL